



Radicado: 683852042001-2021-00058
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUZ STELLA NIÑO BARAJAS
Demandado: LIDIA GONZALEZ BARBOSA
Apoderado Dte: MARIA FERNANDA TAVERA TARAZONA

Al Despacho de la señora juez informando que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, allego NOTA DEVOLUTIVA, respecto a la medida de embargo ordenada. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 6 de Octubre de 2021

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Seis (6) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandada la **NOTA DEVOLUTIVA** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, en la cual indica " SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE)". Para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 7 DE OCTUBRE DE 2021.

Secretaria

ORIPVEL- Oficio # 1065

Vélez, Septiembre 22 de 2021

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, S.

Asunto: Oficio 170 Junio 03 de 2021. RAD: 683852042001-2021-00058.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la Referencia, me permito enviar el oficio en mención, sin inscribir la medida, por las razones expuestas en la Nota Devolutiva adjunta, 2021-3072 en el folio de matrícula 324-15548.

Atentamente,

SERGIO ANDRÉS CÁCERES SUÁREZ
Registrador Seccional Vélez.

Anexos: dos (2) folios.
Proyecto: Adriana P.
Aprobó: Sergio C.

Recibí
ma la mil...
01- Oct-2021

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Vélez - Santander
Dirección: Calle 9 No. 2-51
Teléfono: 097-7564346
E-mail: ofiregisvelez@supernotariado.gov.co

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 31 de Agosto de 2021 a las 12:40:25 p.m

El documento OFICIO Nro. 170 del 03-06-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LANDAZUR fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-3072 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 324-15548

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEIOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD28

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS VELEZ

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 31 de Agosto de 2021 a las 12:40:25 p.m

El documento OFICIO Nro. 170 del 03-06-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LANDAZUR fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-3072 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 324-15548

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

EN LA FECHA 22-09-2021 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

Ed. P. # 1065, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 170 del 03-06-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LANDAZUR
Radicacion: 2021-3072

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CAJAMA DE LA FE PUBLICA